



## INDICE

<b>DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE GASTO AL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LÍNEA REACTIVA TURISMO Y HOSTELERÍA COVID-19</b>
--

01. Propuesta de elevación AL CONSEJO DE GOBIERNO
02. Propuesta de autorización de gasto del D. G. del ITREM
03. Informe de necesidad del ITREM
04. Certificado de existencia de crédito Área Económico Presupuestaria del ITREM
05. Modificación 2 Orden Consejería Turismo Juventud Deport PES 2020
06. Informe jurídico SG de 15/09/2020



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

**PRIMERO.-** El Instituto de Turismo de la Región de Murcia es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, adscrita a la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y regulada en la Sección 1 del Capítulo IV de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. Corresponde al Instituto como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional. Para la consecución de dichos fines, y de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, el Instituto ejercerá las potestades administrativas, contractuales, subvencionales, planificadoras, convencionales, inspectoras y sancionadoras en materia de turismo.

**SEGUNDO.-** Durante la declaración del Estado de Alarma, dispuesta por parte del Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y hasta su finalización el 21 de junio de 2020 tras la última de sus prórrogas dispuesta por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, se interrumpió toda actividad turística y hostelera. Las medidas sanitarias requerían un distanciamiento social que se convirtió en una paralización de cualquier acto social, deteniendo en seco la inmensa mayoría de los flujos económicos, ya que se establecieron límites a la libre circulación de personas y se decretó la suspensión de apertura al público de este tipo de locales y establecimientos. Medidas que si bien se han atenuado tras el levantamiento del Estado de Alarma, han seguido afectando a este tipo de actividades ya que han continuado una serie de restricciones de movilidad a nivel europeo y mundial, y se han impuesto limitaciones de aforo y horarios.

**TERCERO.-** Las limitaciones necesariamente impuestas por el Estado de Alarma y aquellas otras posteriores en la transición a la nueva normalidad, como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19, han tenido y tienen actualmente unos claros efectos negativos en las pymes, micropymes y autónomos con actividad de turismo activo, agencia de viajes, guía de turismo, organización de congresos y hostelería (bares, cafeterías, restaurantes, ocio nocturno, discotecas, empresas de catering y salones de celebraciones). En este contexto, resulta prioritario proteger y dar soporte a dichos empresas y autónomos, con el ánimo de minimizar y paliar las pérdidas de ingresos que han sufrido durante el Estado de Alarma, en el cual no han podido ejercer su actividad, contribuyendo así a su supervivencia e incentivando el mantenimiento en su actividad, mientras se va recuperando la economía.

**CUARTO.-** Las líneas generales de la subvención que se propone convocar, son las siguientes:

Destinatarios: Pymes, micropymes y autónomos de la Región de Murcia con actividad de turismo activo, agencia de viajes, guía de turismo, organización de congresos u hostelería (bares, cafeterías, restaurantes, ocio nocturno, discotecas, empresas de catering y salones de celebraciones).

Importe total de las ayudas: 350.000 de euros\*





\* Si bien, se prevé su ampliación hasta 7.000.000 de euros, a través de generaciones de crédito y transferencias de otras partidas presupuestarias

**Objeto:** Ayudar a los autónomos y empresas de estas ramas de actividad relacionadas con el turismo que han sufrido especialmente las consecuencias económicas de la pandemia, para paliar la pérdida de ingresos que han sufrido durante la duración del Estado de Alarma en el cual no han podido ejercer su actividad.

**Cuantía de los préstamos:**

<i>Número de trabajadores (2019)</i>	<i>Importe de la ayuda por centro de actividad</i>
Autónomos y Pymes de hasta 5 trabajadores	1.000 €
Pymes de entre 6 y 25 trabajadores	2.000 €
Pymes de entre 26 y 50 trabajadores	3.000 €
Pymes con más de 50 trabajadores	4.000 €

Límite por empresa o autónomo: 20.000 €.

**QUINTO.-** El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, y en su redacción dada por la D.A. trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece en sus números 1 y 2, que

*“1. Todas las unidades integrantes del sector público regional que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscrita, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.*

*2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.”*

Visto lo anterior y de conformidad con dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, en su redacción dada por la D.A. trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, y dado que el gasto sobrepasa los 300.000,00 euros, **elevo la PROPUESTA a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente,**

**ACUERDO**

Autorizar el gasto al Instituto de Turismo de la Región de Murcia por importe de 350.000,00 €, para la convocatoria de una subvención mediante concurrencia no competitiva, con las





condiciones antes señaladas, dirigida a pymes, micropymes y autónomos de la Región de Murcia con actividad de turismo activo, agencia de viajes, guía de turismo, organización de congresos u hostelería (bares, cafeterías, restaurantes, ocio nocturno, discotecas, empresas de catering y salones de celebraciones), para paliar la pérdida de ingresos que han sufrido como consecuencia de la pandemia del COVID-19 durante la duración del Estado de Alarma en el cual no han podido ejercer su actividad, en las cuantías antes señaladas, con el fin de contribuir a la supervivencia e incentivar el mantenimiento en su actividad, mientras se va recuperando la economía.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

**LA CONSEJERA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES**  
**María Cristina Sánchez López**

15/09/2020 19:08:07

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-048d10c1-f776-96d4-e10f-00505696280





**PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE LA REALIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA REACTIVA TURISMO Y HOSTELERÍA COVID-19, PARA CONVOCAR UNA SUBVENCIÓN CON EL FIN DE PALIAR LA PÉRDIDA DE INGRESOS DE PYMES, MICROPYMES Y AUTÓNOMOS CON ACTIVIDAD DE TURISMO ACTIVO, AGENCIA DE VIAJES, GUÍA DE TURISMO, ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS Y HOSTELERÍA**

**PRIMERO.-** El Instituto de Turismo de la Región de Murcia es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, adscrita a la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y regulada en la Sección 1 del Capítulo IV de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. Corresponde al Instituto como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional. Para la consecución de dichos fines, y de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, el Instituto ejercerá las potestades administrativas, contractuales, subvencionales, planificadoras, convencionales, inspectoras y sancionadoras en materia de turismo.

**SEGUNDO.-** Durante la declaración del Estado de Alarma, dispuesta por parte del Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y hasta su finalización el 21 de junio de 2020 tras la última de sus prórrogas dispuesta por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, se interrumpió toda actividad turística y hostelera. Las medidas sanitarias requerían un distanciamiento social que se convirtió en una paralización de cualquier acto social, deteniendo en seco la inmensa mayoría de los flujos económicos, ya que se establecieron límites a la libre circulación de personas y se decretó la suspensión de apertura al público de este tipo de locales y establecimientos. Medidas que si bien se han atenuado tras el levantamiento del Estado de Alarma, han seguido afectando a este tipo de actividades ya que han continuado una serie de restricciones de movilidad a nivel europeo y mundial, y se han impuesto limitaciones de aforo y horarios.

**TERCERO.-** Las limitaciones necesariamente impuestas por el Estado de Alarma y aquellas otras posteriores en la transición a la nueva normalidad, como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19, han tenido y tienen actualmente unos claros efectos negativos en las pymes, micropymes y autónomos con actividad de turismo activo, agencia de viajes, guía de turismo, organización de congresos y hostelería (bares, cafeterías, restaurantes, ocio nocturno, discotecas, empresas de catering y salones de celebraciones). En este contexto, resulta prioritario proteger y dar soporte a dichos empresas y autónomos, con el ánimo de minimizar y paliar las pérdidas de ingresos que han sufrido durante el Estado de Alarma, en el cual no han podido ejercer su actividad, contribuyendo así a su supervivencia e incentivando el mantenimiento en su actividad, mientras se va recuperando la economía.

**CUARTO.-** Las líneas generales de la subvención que se propone convocar, son las siguientes:

Destinatarios: Pymes, micropymes y autónomos de la Región de Murcia con actividad de turismo activo, agencia de viajes, guía de turismo, organización de congresos u hostelería





(bares, cafeterías, restaurantes, ocio nocturno, discotecas, empresas de catering y salones de celebraciones).

Importe total de las ayudas: 350.000 de euros\*

\* Si bien, se prevé su ampliación hasta 7.000.000 de euros si el Instituto de Turismo de la Región de Murcia logra crédito presupuestario para ello.

Objeto: Ayudar a los autónomos y empresas de estas ramas de actividad relacionadas con el turismo que han sufrido especialmente las consecuencias económicas de la pandemia, para paliar la pérdida de ingresos que han sufrido durante la duración del Estado de Alarma en el cual no han podido ejercer su actividad.

Cuantía de los préstamos:

<i>Número de trabajadores (2019)</i>	<i>Importe de la ayuda por centro de actividad</i>
Autónomos y Pymes de hasta 5 trabajadores	1.000 €
Pymes de entre 6 y 25 trabajadores	2.000 €
Pymes de entre 26 y 50 trabajadores	3.000 €
Pymes con más de 50 trabajadores	4.000 €

Límite por empresa o autónomo: 20.000 €.

**QUINTO.-** El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, y en su redacción dada por la D.A. trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece en sus números 1 y 2, que

*"1. Todas las unidades integrantes del sector público regional que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscrita, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.*

*2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros."*

Visto lo anterior y de conformidad con dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, en su redacción dada por la D.A. trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, y dado que el gasto sobrepasa los 300.000,00 euros, **se propone a la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes la elevación a Consejo de Gobierno** de la siguiente propuesta de,





## ACUERDO

Autorizar el gasto al Instituto de Turismo de la Región de Murcia por importe de 350.000,00 €, para la convocatoria de una subvención mediante concurrencia no competitiva, con las condiciones antes señaladas, dirigida a pymes, micropymes y autónomos de la Región de Murcia con actividad de turismo activo, agencia de viajes, guía de turismo, organización de congresos u hostelería (bares, cafeterías, restaurantes, ocio nocturno, discotecas, empresas de catering y salones de celebraciones), para paliar la pérdida de ingresos que han sufrido como consecuencia de la pandemia del COVID-19 durante la duración del Estado de Alarma en el cual no han podido ejercer su actividad, en las cuantías antes señaladas, con el fin de contribuir a la supervivencia e incentivar el mantenimiento en su actividad, mientras se va recuperando la economía.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA**  
**Juan Francisco Martínez Carrasco**

**A LA CONSEJERA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES**

MARTINEZ CARRASCO, JUAN FRANCISCO  
14/09/2020 14:49:24

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b667e4d5-f688-9572-2d6e-0050569b6280





## **INFORME DE NECESIDAD SOBRE LA CONVOCATORIA DE UNA SUBVENCIÓN MEDIANTE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDA A PYMES, MICROPYMES Y AUTÓNOMOS CON ACTIVIDAD DE TURISMO ACTIVO, AGENCIA DE VIAJES, GUÍA DE TURISMO, ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS U HOSTELERÍA PARA PALIAR LAS PÉRDIDAS DE INGRESOS EN LAS QUE HAN INCURRIDO COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19, DE LA ESTRATEGIA REACTIVA TURISMO Y HOSTELERÍA.**

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, adscrita a la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y regulada en la Sección 1 del Capítulo IV de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. Corresponde al Instituto como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional. Para la consecución de dichos fines, y de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, el Instituto ejercerá las potestades administrativas, contractuales, subvencionales, planificadoras, convencionales, inspectoras y sancionadoras en materia de turismo.

Con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación ocasionada por el coronavirus COVID-19 de emergencia de salud pública a pandemia internacional.

El impacto que esta pandemia está ocasionando en la economía de la Región de Murcia es aún difícil de precisar, pero no existe ninguna duda de que está siendo muy severo. Las medidas sanitarias supusieron una paralización completa de toda actividad económica –exceptuando los servicios más esenciales-, y paralizaciones parciales de sectores completos que se prolongaron durante meses.

Durante la declaración del Estado de Alarma, dispuesta por parte del Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta su finalización el 21 de junio de 2020 tras la última de sus prórrogas dispuesta por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, se interrumpió toda actividad turística, se restringió fuertemente la movilidad, tanto local como regional, nacional y sobre todo internacional y se cerraron fronteras. Las medidas sanitarias requerían un distanciamiento social que se convirtió en una paralización de cualquier acto social, deteniendo en seco la inmensa mayoría de los flujos económicos. La economía actual se comporta como una gran red que se extiende por todo el mundo, y la paralización más o menos súbita de una gran mayoría de sus transacciones produce efectos devastadores. La reactivación de esos flujos con posterioridad al levantamiento del Estado de Alarma está siendo muy difícil, y no se sabe todavía cuánto se tardará en recuperar un cierto ritmo asimilable a la normalidad, sobre todo teniendo en cuenta que las afecciones serán desiguales por sectores de actividad y por empresas.

En concreto, El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su artículo 7 estableció una serie de limitaciones a la libre circulación de las personas, y decretó, en su artículo 10, la suspensión de la apertura al público de los locales y de los establecimientos de comercio minorista a excepción de los de primera necesidad (alimentación), los museos, archivos, bibliotecas,







monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollasen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del citado Real Decreto (entre los que se encuentran los pabellones de Congresos, salas de conferencias y salas multiuso, entre otras), las actividades de hostelería y restauración (pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio) y las verbenas, desfiles y fiestas populares, entre otros.

La Confederación de Organizaciones Empresariales de España (CEOE), en un informe sobre el escenario económico específico provocado por el coronavirus de fecha 8 de abril, señalaba que una de las peculiaridades de esta adversa situación es que impacta de manera muy diferente a los distintos sectores, por lo que aconseja que las intervenciones públicas prioricen a las actividades y empresas más perjudicadas. Concretamente nombra los denominados “sectores de proximidad” entre los que se encuentran el turismo, los servicios inmobiliarios o el transporte, que, como es público y notorio, son sectores fundamentales de la actividad económica agregada en la Región de Murcia.

Este mismo informe calificaba el escenario como un “shock de impacto”, por lo que declara la urgente necesidad de adopción de medidas con celeridad excepcional. Este informe también proponía soluciones que, para una crisis de oferta como se considera ésta, consisten en la implementación de medidas de política económica que vayan particularmente dirigidas a las actividades afectadas. Son muchas las medidas que se están implementando, y otras más que deberán ser puestas en marcha en el futuro.

La Orden de 12 de marzo de 2020, de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contempla medidas de prevención en relación con la pandemia global de coronavirus (COVID-19), y también recomendaciones, entre ellas las relativas al distanciamiento social; posteriormente la Orden de 13 de marzo de 2020, de la Consejería de Salud procede a la activación del Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) para hacer frente a la pandemia global de Coronavirus (COVID-19) y a la intensificación de la prevención con el fin de garantizar la reducción de los contactos y el contagio masivo. En esta segunda Orden se prevé que las nuevas medidas de prevención se apliquen inicialmente a los municipios de Cartagena, San Javier, San Pedro, Mazarrón, Águilas, Los Alcázares y La Unión, zonas donde el riesgo es crítico, por el desplazamiento de personas desde los principales focos de contagio, sin perjuicio de que se puedan extender a otros municipios del territorio regional. Finalmente, se dicta la Orden de 14 de marzo de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas complementarias a la Orden de 13 de marzo de 2020, para la extensión a toda la Región de las medidas de distanciamiento social con la suspensión de la actividad de cines, discotecas, restaurantes, bares y otros establecimientos similares de esparcimiento y ocio, comercios y centros comerciales, y parques y jardines. Señalando esta Orden en su Dispongo Segundo que se considerarán establecimientos de esparcimiento y ocio, entre otros, los siguientes: teatros, auditorios, recintos feriales, casinos, balnearios, espacios y piscinas termales, museos, salas de conferencias, salas de conciertos, heladerías, pubs, cafés-espectáculo, salas de conferencias, salas polivalentes, restaurantes, cafeterías, discotecas, etc.

Tras la finalización el pasado 21 de junio del estado de alarma, se inició la denominada nueva normalidad, durante la cual se han implementado diversas medidas de restricción y





contención para evitar la expansión de la pandemia, que no han logrado frenar en la medida de lo deseado la evolución de los contagios y brotes por COVID-19, lo que ha generado una preocupación creciente en las Autoridades que ha obligado a tomar decisiones más drásticas con la finalidad de intentar atajar el aumento de los casos. Todo lo cual ha supuesto que la actividad económica en general, y en especial del sector turístico y de la hostelería, no haya podido reactivarse como se pretendía.

Por Orden de la Consejería de Salud, de fecha 15 de agosto de 2020, por la que se adoptan medidas extraordinarias en la Región de Murcia, para la aplicación y ejecución del Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la declaración de actuaciones coordinadas en Salud Pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19, se establecen una serie de medidas restrictivas para la prevención y contención de la pandemia, que resultarán de aplicación para el conjunto de ciudadanos de la Región. Entre estas medidas, el artículo 5.1 de la Orden contempla la suspensión de la actividad de los establecimientos de ocio dedicados a discotecas, salas de baile, karaoke, pubs, bares de copas con y sin actuaciones musicales en directo, a que se refiere el subapartado 9 del apartado II del anexo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2020.

En esta situación, los autónomos, pymes y micropymes con actividad de turismo activo, agencia de viajes, guía de turismo, hostelería (bares, cafeterías, restaurantes, ocio nocturno, discotecas, empresas de catering y salones de celebraciones) y las empresas organizadoras de congresos, como consecuencia de la declaración del estado de alarma, se han visto obligadas a reducir significativamente su actividad y están resultando especialmente perjudicadas en las actuales circunstancias, por lo que urge prestarles un apoyo económico que les permita afrontar la situación presente y futura en las mejores condiciones.

Las circunstancias extraordinarias provocadas por el coronavirus COVID-19, ha supuesto una crisis sanitaria de enorme magnitud que ha afectado y sigue afectando a un elevado número de ciudadanos, con unas consecuencias sanitarias, sociales y económicas excepcionales que requieren la adopción de medidas que ayuden a mitigar el impacto causado por este nuevo brote de carácter pandémico.

Las limitaciones necesariamente impuestas por el Estado de Alarma, como consecuencia de la crisis sanitaria, han tenido unos claros efectos negativos en los sectores de actividad de turismo activo, agencia de viajes, guía de turismo, empresas organizadoras de congresos y hostelería. En este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte a dichos sectores, para minimizar y paliar el impacto económico sobre ellos, compensándoles por las pérdidas de ingresos que han sufrido durante el Estado de Alarma, en el cual no han podido ejercer su actividad, para contribuir a su supervivencia e incentivar el mantenimiento en su actividad, mientras se va recuperando la economía.

Las líneas generales de la subvención serían las siguientes:

**Destinatarios:** Pymes, micropymes y autónomos de la Región de Murcia con actividad de turismo activo, agencia de viajes, guía de turismo, organización de congresos u hostelería





(bares, cafeterías, restaurantes, ocio nocturno, discotecas, empresas de catering y salones de celebraciones).

Importe total de las ayudas: 350.000 de euros (si bien, se podría ampliar hasta 7.000.000 de euros si el ITREM logra crédito presupuestario para ello).

Objeto: Ayudar a los autónomos y empresas de estas ramas de actividad relacionadas con el turismo que han sufrido especialmente las consecuencias económicas de la pandemia, para paliar la pérdida de ingresos que han sufrido durante la duración del Estado de Alarma en el cual no han podido ejercer su actividad.

Cuantía de los préstamos:

<i>Número de trabajadores (2019)</i>	<i>Importe de la ayuda por centro de actividad</i>
Autónomos y Pymes de hasta 5 trabajadores	1.000 €
Pymes de entre 6 y 25 trabajadores	2.000 €
Pymes de entre 26 y 50 trabajadores	3.000 €
Pymes con más de 50 trabajadores	4.000 €

Límite por empresa o autónomo: 20.000 €.

Siendo necesario, a estos efectos, la convocatoria de una subvención mediante concurrencia no competitiva, con las condiciones antes señaladas, dirigida a pymes, micropymes y autónomos de la Región de Murcia con actividad de turismo activo, agencia de viajes, guía de turismo, organización de congresos u hostelería (bares, cafeterías, restaurantes, ocio nocturno, discotecas, empresas de catering y salones de celebraciones), para paliar la pérdida de ingresos que han sufrido como consecuencia de la pandemia del COVID-19 durante la duración del Estado de Alarma en el cual no han podido ejercer su actividad, en las cuantías antes señaladas, con el fin de contribuir a la supervivencia e incentivar el mantenimiento en su actividad, mientras se va recuperando la economía.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ CARRASCO**



## Certificación de existencia de Crédito.

Manuel Aroca Berengüi, como Jefe del Área Económico Presupuestaria del Instituto de Turismo de la Región de Murcia,

### CERTIFICA:

Que con relación al ejercicio 2020 y con la finalidad de llevar a cabo una subvención de la línea reactiva COVID19 por pérdida de ingresos, se prevé destinar la siguiente cantidad:

Año	Concepto	Expte. De gasto	Importe
2020	SUBVENCIÓN LINEA REACTIVA –COVID-19 POR PÉRDIDA DE INGRESOS	SBG002	350.000,00 €

Por tanto, a los efectos arriba indicados, se mantiene la correspondiente partida presupuestaria para el ejercicio 2020 en **forma de RC550.**

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente en Murcia al día de la firma electrónica.





## ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE MODIFICA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de la Consejería de Turismo Juventud y Deportes, de 7 de abril de 2020, fue aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2020. Posteriormente, fue modificado por Orden de fecha 14 de mayo de 2020.

Segundo. - El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM), creado por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, “De medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional”, como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, se adscribe, según dispone el artículo 56 de la referida Ley, a la Consejería competente en materia de turismo.

El artículo 57, apartado 3, de la referida Ley 14/2012, establece que “Para la consecución de dichos fines, el Instituto ejercerá las potestades administrativas, contractuales, subvencionales, planificadoras, convencionales, inspectoras y sancionadoras en materia de turismo.”

Tercero.- El Decreto número 243/2019, de 11 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, modificado por el Decreto, 10/2020, de 12 de marzo, adscribe en su artículo 2.2, a la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, al Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** El artículo 5, apartado 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), dispone que “En cada consejería su titular aprobará un plan estratégico que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual”.

En consonancia con la citada Ley 7/2005 la “Orden de fecha 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de





las memorias de ejecución” (BORM número 128, de 3 de junio), dispone en su artículo 2.2 que: “Los planes serán aprobados por **los titulares de cada Consejería...**”,

**SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO.** El artículo 6, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM dispone que “Los planes estratégicos incorporarán al menos el contenido exigido por el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, así como los posibles beneficiarios de cada línea de subvención de acuerdo con la clasificación económico-presupuestaria, **con arreglo a lo que disponga la Consejería de Hacienda y Administración Pública.**”

En ejecución de tal mandato fue dictada la “**Orden de fecha 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública**, más arriba citada, cuyo artículo 2 establece el contenido de los Planes estratégicos.

**TERCERO.- CUESTION DE FONDO.** El Plan estratégico de subvenciones, se configura como un instrumento de **programación de las políticas públicas** que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Tienen vigencia anual, y **abarcará todas las líneas de subvención**, tanto de los **órganos de la Consejería como de los demás entes públicos vinculados a la misma**, al así disponerlo el artículo 5, apartado 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ahora bien, circunstancias como la actual pandemia, cuyo impacto económico y social es innecesario que comentemos obligan a reprogramar o introducir **nuevas líneas de subvención inicialmente no previstas.**

Así, el ITREM ha modificado la línea de subvención en su modalidad de subsidiación de intereses y costes de aval de los créditos obtenidos **con la finalidad de financiar las medidas de seguridad necesarias tanto para su personal como para su clientela y que permite obtener un crédito a coste cero a las empresas (pymes) ampliando las empresas posibles beneficiarias del Turismo y la Hostelería**, y ha establecido una **nueva línea de subvención** dirigida a pymes, micro-pymes y autónomos con actividad de turismo activo, agencia de viajes, guía de turismo, organización de congresos y hostelería (bares, cafeterías, restaurantes, ocio nocturno, discotecas, empresas de catering y salones de celebraciones), cuya finalidad es proteger y dar soporte a empresas y autónomos, con el ánimo de minimizar y **paliar las pérdidas de ingresos que han sufrido durante el Estado de Alarma**, en el cual no han podido ejercer su actividad, contribuyendo así a su supervivencia e incentivando el mantenimiento en su actividad, mientras se va recuperando la economía.

En consecuencia, se incorporan la modificación y la nueva línea de subvención





al anexo II del Plan, que recoge las líneas de subvención gestionadas por el ITREM, la nueva línea denominada “**Reactiva Turismo y Hostelería. Covid-19**”, con sus dos modalidades.

En virtud de los antecedentes de hecho expuestos, de los fundamentos jurídicos expresados y demás, de general y pertinente aplicación, **ACUERDO**:

**Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes ordenando la incorporación al anexo correspondiente al ITREM de la línea “Reactiva Turismo y Hostelería. Covid-19” en sus dos modalidades.**

En Cartagena.

La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

Fdo. Cristina Sánchez López.

15/09/2020 13:29:20

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b62327f1746-5b53-3424-0050569134e7





## ANEXO II

### INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGION DE MURCIA

	Denominación
<b>OBJETIVO/ACTIVIDAD.....</b>	01 CONSOLIDACIÓN DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO REGIONAL / d) Desarrollo Turístico
<b>CENTRO GESTOR.....</b>	Instituto de Turismo de la Región de Murcia
<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	IV 47 a empresas privadas.
<b>PROYECTO CENTRO GESTOR</b>	SBG001 Subvención plan de reactivación-microcréditos COVID-19.
<b>IMPORTE ANUALIDAD.....</b>	800.000 €
<b>Código CNAE</b> (R.D. 475/2007, de 13 de abril)	Competencia: promoción, fomento y ordenación del turismo en la Región de Murcia. División CNAE 79: Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con éstas. Grupo CNAE 79.9: Otros Servicios de reservas y actividades relacionadas con éstas. Clase CNAE 79.90: Actividades relacionadas con turismo.
<b>FINANCIÓN EXTERNA:</b> (* Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: Importe: Denominación:
<b>PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN</b>	Desde 01/01/2020 al 31/12/2020

#### Finalidad de la línea/Plan de acción

**NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN:** Subvención a conceder por supuesto especial de concurrencia, al amparo de lo establecido en artículo 22.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM

**FINALIDAD/OBJETO:** "Transferencias corrientes a empresas privadas para subsidiación de intereses, comisión de apertura EEFF, coste de aval y comisión de estudio de aval de préstamos que financien la adquisición de los elementos de protección y del material necesario para adoptar medidas higiénico-sanitarias, las reformas que se deban hacer en los establecimientos para cumplir los protocolos de seguridad y la cobertura de las demás necesidades de financiación para hacer frente a la continuidad, mantenimiento de alta o reanudación, según el caso, en su actividad y por ende la protección del empleo en sus empresas, ante las medidas adoptadas por las Autoridades para frenar la expansión del COVID-19."

**TIPO DE GASTO:** Transferencias Corrientes.

**BENEFICIARIOS:** Empresas (PYMES, micro-PYMES y autónomos) del sector turístico y de la hostelería (restauración, ocio nocturno y discotecas) de la Región de Murcia.

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:** supuesto especial de concurrencia.

#### INDICADORES:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
			ÓPTIMO	MÍNIMO
	Número de subvenciones a conceder	1	300	250

(1) 1 Absoluto. 2 Porcentual.







## ANEXO II

### INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGION DE MURCIA

	Denominación
<b>OBJETIVO/ ACTIVIDAD</b>	01 CONSOLIDACIÓN DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO REGIONAL / d) Desarrollo Turístico
<b>CENTRO GESTOR</b>	Instituto de Turismo de la Región de Murcia
<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	IV 47 a empresas privadas.
<b>PROYECTO CENTRO GESTOR</b>	SBG002 Subvención Línea Reactiva COVID-19 para compensar gastos por reducción de facturación.
<b>IMPORTE ANUALIDAD</b>	Hasta 7.000.000 €
<b>Código CNAE</b> (R.D. 475/2007, de 13 de abril)	Competencia: promoción, fomento y ordenación del turismo en la Región de Murcia. División CNAE 79: Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con éstas. Grupo CNAE 79.9: Otros Servicios de reservas y actividades relacionadas con éstas. Clase CNAE 79.90: Actividades relacionadas con turismo.
<b>FINANCIACION EXTERNA:</b> (* Será el reflejado como fuente de financiación en el proyecto de gasto al que se imputa la línea de subvención.	Código: 09 1198 1486.00 "Fondo COVID-19". Importe: 5.000.000,00 Denominación: "Fondo COVIC-19"
<b>PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN</b>	Desde 14/03/2020 al 31/12/2020

#### Finalidad de la línea/Plan de acción

**NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN:** Subvención a conceder por supuesto especial de concurrencia, al amparo de lo establecido en artículo 22.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM

**FINALIDAD/OBJETO:** Transferencias corrientes a empresas privadas con actividad de turismo activo, agencia de viajes, guía de turismo u hostelería que se hayan mantenido de alta en su actividad a pesar de haber tenido que suspender el ejercicio de la misma durante la duración del Estado de Alarma, compensándoles por los gastos que han incurrido durante el mismo, para conseguir la continuidad, reanudación o al menos de momento el mantenimiento de alta en su actividad mientras se va recuperando la economía.

**TIPO DE GASTO:** Transferencias Corrientes.

**BENEFICIARIOS:** Empresas (PYMES, micro-PYMES y autónomos) con actividad de turismo activo, agencia de viajes, guía de turismo u hostelería (bares, cafeterías, restaurantes, ocio nocturno, discotecas, empresas de catering y salones de celebraciones) de la Región de Murcia.

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:** supuesto especial de concurrencia.

#### INDICADORES:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TIPO (1)	PREVISTO	
			ÓPTIMO	MÍNIMO
	Número de subvenciones a conceder.	1	1.800	1.250

(1) 1 absoluta 2 porcentual





## INFORME JURÍDICO

**ASUNTO** – *Autorización de la realización del gasto correspondiente a la Línea Reactiva Turismo y Hostelería.*

Se ha recibido la Propuesta del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) de fecha 14/09/2020, para que se realicen las actuaciones oportunas con el fin de autorizar la realización del gasto correspondiente a la Línea Reactiva Turismo y Hostelería.

El Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, en virtud del artículo 6 del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, que establece que la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo; juventud; deportes y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 17/2016, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía, en relación con



la disposición transitoria primera del Decreto n.º 243/2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, es competente este Servicio Jurídico para emitir este informe.

## I. ANTECEDENTES

Con fecha 14/09/2020 el Instituto de Turismo de la Región de Murcia propone la autorización del gasto por importe de 350.000,00 €, para la convocatoria de una subvención mediante concurrencia no competitiva, dirigida a pymes, micropymes y autónomos de la Región de Murcia con actividad de turismo activo, agencia de viajes, guía de turismo, organización de congresos u hostelería (bares, cafeterías, restaurantes, ocio nocturno, discotecas, empresas de catering y salones de celebraciones), para paliar la pérdida de ingresos que han sufrido como consecuencia de la pandemia del COVID-19

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- Borrador de Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno
- Informe de necesidad del Director General del ITREM
- Informe Propuesta del Director General del ITREM
- Orden de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, de





fecha 15/09/2020, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de 2020

- Certificado de existencia de crédito del Área Económico Presupuestaria del ITREM

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### **PRIMERA. Normativa aplicable**

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la DA trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.



## **SEGUNDA. Naturaleza del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM).**

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante, ITREM) es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. Siguiendo la previsión del artículo 40.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ITREM fue creado mediante la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Título III, Capítulo IV, artículos 56 a 66, recogiendo en ellos toda la regulación que obligatoriamente debe recoger la ley por la que se cree este tipo de organismos públicos.

El ITREM fue creado por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, que en su artículo 57.2 indica que corresponde al mismo como fines generales *“la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política regional”*.



## Adscripción.

Tanto el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, que establece que la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia en materia de turismo, juventud, deportes y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, como el Decreto n.º 243/2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, adscriben a la misma a “ *la Entidad Pública Empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia*”.

## TERCERA. Objeto

Autorizar el gasto al Instituto de Turismo de la Región de Murcia por importe de 350.000,00 €, para la convocatoria de una subvención mediante concurrencia no competitiva, dirigida a pymes, micropymes y autónomos de la Región de Murcia con actividad de turismo activo, agencia de viajes, guía de turismo, organización de congresos u hostelería (bares, cafeterías,

15/09/2020 14:44:17

RODRIGUEZ PRATS, MARIA DE LOS ANGELES

PEREZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-31e3682a-f751-5317-2c15-00505696280



restaurantes, ocio nocturno, discotecas, empresas de catering y salones de celebraciones), para paliar la pérdida de ingresos que han sufrido como consecuencia de la pandemia del COVID-19

#### **CUARTA. Tramitación**

- El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, y en su redacción dada por la DA trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece en sus números 1 y 2, que:

*“1. Todas las unidades integrantes del sector público regional que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscrita, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.*

*2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.”*

- Asimismo, el **artículo 16, apartado 2.c)**, de la **Ley 7/2004**, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de





la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cual dispone que:

*“Los consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, ejercen las funciones siguientes:*

*c) La elevación al Consejo de Gobierno de los anteproyectos de ley o proyectos de decreto, así como de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.”*

- La referida línea de subvención “Línea Reactiva COVID-19 para compensar gastos por reducción de facturación”, se gestionará en régimen de concurrencia especial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### III. CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa **favorablemente** la elevación a Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización del gasto al Instituto de Turismo de la Región de Murcia por importe de 350.000,00 €, para la convocatoria de una subvención mediante concurrencia no competitiva, dirigida a pymes, micropymes y autónomos de la Región de Murcia con actividad de turismo activo, agencia de viajes, guía de turismo, organización de congresos u hostelería (bares, cafeterías, restaurantes, ocio





nocturno, discotecas, empresas de catering y salones de celebraciones), para paliar la pérdida de ingresos que han sufrido como consecuencia de la pandemia del COVID-19

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO  
María José Pérez Sánchez  
(documento firmado electrónicamente al margen)

VºBº  
LA VICESECRETARIA  
Mª Ángeles Rodríguez Prats  
(documento firmado electrónicamente al margen)

15/09/2020 14:44:17

15/09/2020 14:33:11 RODRIGUEZ PRATS, MARIA DE LOS ANGELES

PEREZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3 e3682a-f751-5317-2c15-00505696280

